

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	133-0120-2017
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 02/03/2017	Hora: 08:06:06.555 Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE", En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que a través del formulario Radicado No. 133-0260 del 4 de junio del 2015, el señor **Carlos Alberto Toro Giraldo** identificado con al cedula de ciudadanía No.70.724.938, en calidad de representante de la **Institución Educativa Rosa María Henao Pavas** con N.I.T. No 811029104-6, se permitió presentar solicitud de aprovechamiento de un árbol aislado ubicado en el predio identificado con el F.M.I. No. 028-10640, debido a que estaba causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de aguas, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones.

Que se realizó visita de verificación el día 11 del mes de junio del año 2015, en la que se logró la elaboración del informe técnico No. 133.0232 del 18 de junio del 2015, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, y en el que se recomendó lo siguiente:

Recomendaciones...

En visita realizada al predio de la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas del municipio de Sonsón, se identificaron 3 individuos, de la especie sambucus sp que presentan daños mecánicos y riesgo de volcamiento por tener inclinación del 60%, por el alto grado de edad vegetativa que poseen, consecuentemente posee buenas características de diámetro y altura que lo hacen aptos para ser aprovechados.

Los árboles se encuentran dispuestos como aislados en el predio de la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas del municipio de Sonsón, ya que dichos individuos fueron sembrados aproximadamente 35 años.

Los arboles de sambucus sp, que se encuentran dispersos en el predio propiedad de la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas del municipio de Sonsón, presentan condiciones de diámetro, altura, edad y danos mecanics que lo hacen apto para ser aprovechado, como erradicación de árboles aislados, por presentar riesgo de volcamiento y/o caída en el predio lindante perteneciente a la señora Nohemi Suarez. Además provocaría un represamiento ya que existe una quebrada que atraviesa y divide ambos predios.

Los subproductos del aprovechamiento forestal no podrán ser objeto de comercialización; pues, la madera se encuentra en malas condiciones para ser comercializada y transformada. Según el señor Toro Giraldo realizara la siembra de 12 árboles nativos de la región (Quebra Barrigo, encenillo, drago, uvito de monte, sauce, rascadera, amarraboyos y siete cueros), así mismo permitiendo la regeneración de la flora nativa. Por el aprovechamiento de los 3 árboles aprovechados en el predio de la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas.

Otorgar el permiso de aprovechamiento de 3 individuos y 2.2 m3 sambucus sp, en propiedad de la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas del municipio de Sonsón can NIT 811029104-6, propietario del predio, ubicado área urbana del municipio de Sonsón.

El plazo para el aprovechamiento es de Un (1) meses contado a partir de la fecha de notificación del Acto Administrativo de Autorización de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados.

Que en atención a lo determinado en el informe técnico anterior, y conforme le decreto 1791 de 1996, a través de la Resolución No. 133-0136 del 26 de junio de 2015 se dispuso otorgar al **señor Carlos Alberto Toro Giraldo** identificado con al cedula de ciudadanía No.70.724.938, en calidad de representante de la **Institución Educativa Rosa María Henao Pavas** con N.I.T. No 811029104-6, el permiso solicitado.

Que se realizó una visita de control y seguimiento al permiso otorgado el 23 de febrero del año 2017, en la cual se elaboró el informe técnico con radicado No. 133-0087 del 23 de febrero del año 2017, el cual hace parte integral del presente acto administrativo y del cual se extrae lo siguiente:

26. CONCLUSIONES:

Se erradicaron los arboles autorizados

Se aprovecharon adecuadamente los subproductos de la actividad

No se dejaron residuos del aprovechamiento sobre la vía publica o predios vecinos

No se aprovecharon individuos en linderos con otros predios

No se ocasionaron daños a cercos o a líneas de transmisión de energía

Se tomaron las medidas de seguridad necesarias

Se realizó la compensación requerida

Se le ha dado manejo silvicultural a los arboles compensados

27. RECOMENDACIONES:

Debido al cumplimiento de la Resolución 133 0136 del 26 de junio de 2015 se remite a jurídica para lo de su competencia

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico con radicado No. 133-0087 del 23 de febrero del año 2017, se ordenará el archivo del expediente No. 05756.06.21704, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar con la vigencia del permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados.

PRUEBAS

- *Solicitud de Aprovechamiento de árboles aislados 133 0260 del 04 de junio de 2015*
- *Informe Técnico 133 0232 del 18 de junio de 2015*
- *Resolución 133 0136 del 26 de junio de 2015 Por medio del cual se otorga un aprovechamiento de árboles aislados.*
- *Informe técnico con radicado No. 133-0087 del 23 de febrero del año 2017*

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 05756.06.21704, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al **señor Carlos Alberto Toro Giraldo** identificado con al cedula de ciudadanía No.70.724.938, en calidad de representante de la **Institución Educativa Rosa María Henao Pavas** con N.I.T. No 811029104-6.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE PUBÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ
Director Regional Páramo.

Expediente: 05756.06.21704
Proceso: Trámite Ambiental
Asunto: Aprovechamiento árbol aislado
Proyecto: Jonathan Guillermo
Fecha: 28-02-2017